

vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población.

Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE MOSCOSO FLORES
Ministro de Defensa

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1803541-4

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Vicepresidente y Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario del INPE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 193-2019-JUS

Lima, 3 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, se derogó, entre otros, el artículo 137 del Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, el mismo que regulaba la conformación y designación de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, establece que los capítulos I, III, IV, V y VI del Título II, entran en vigencia una vez que se apruebe el reglamento de organización y funciones del Instituto Nacional Penitenciario - INPE;

Que, el Consejo Nacional Penitenciario sigue conformado de acuerdo al artículo 137 del Código de Ejecución Penal hasta que entre en vigencia la nueva estructura orgánica del INPE, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario;

Que, el artículo 137 del Código de Ejecución Penal establece que el INPE está dirigido por el Consejo Nacional Penitenciario, integrado por tres miembros especialistas en asuntos criminológicos y penitenciarios, los cuales son designados mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 142-2019-JUS, se dio por concluida la designación de quien se desempeñaba como Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, por lo

que resulta necesario designar a quien ejercerá dicho cargo;

Que, de otro lado, mediante Resolución Suprema N° 149-2019-JUS, se designó al señor Marlon Wilbert Florentini Castañeda, como Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, por convenir a la gestión resulta necesario aceptar la renuncia del señor Marlon Wilbert Florentini Castañeda, como Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Legislativo N° 654 que aprueba el Código de Ejecución Penal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Marlon Wilbert Florentini Castañeda, como Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Marlon Wilbert Florentini Castañeda, como Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 3.- Designar al señor Raúl Ernesto Márquez Albújar, como Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1803541-7

PRODUCE

Autorizan transferencia de recursos a favor del SANIPES, para la ejecución de actividad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 367-2019-PRODUCE

Lima, 3 de setiembre de 2019

VISTOS: Los Oficios N°s. 224 y 369-2019-SANIPES/PE del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el Memorando N° 622-2019-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 131-2019-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, los Memorandos N° 657 y 788-2019-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1709-2019-PRODUCE/DGPAPPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y el Informe N° 741-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, establece que el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción, destinará de sus recursos propios y para fines de investigación científica, tecnológica y capacitación, un

porcentaje de los derechos que gravan el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 002-2008-PRODUCE, en adelante el Reglamento, dispone que el Ministerio de la Producción, en adelante, PRODUCE, destinará a la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero y/o acuícola, un porcentaje del total de los derechos que recaude por concepto de concesiones y permisos de pesca que incluye hasta el 25% del total de los recursos que se recauden por concepto de derechos de permisos de pesca para el consumo humano indirecto, y que las actividades y/o proyectos que se financien con dichos recursos, serán previamente analizados y evaluados por una Comisión Especial que contará con la participación del sector pesquero privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE y modificatorias, se conforma la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27 del Reglamento, en adelante, la Comisión Especial, encargada de, entre otros, analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y proyectos en materia de investigación científica, tecnológica, capacitación u otras materias vinculadas al desarrollo pesquero o acuícola, que podrán ser financiados con un porcentaje del total de los derechos que recaude PRODUCE por concepto de concesiones y permisos de pesca;

Que, mediante Oficio N° 224-2019-SANIPES/PE y Oficio N° 369-2019-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, solicita a PRODUCE el financiamiento de la actividad denominada "Determinación de la prevalencia y genotipo del Virus de la Necrosis Pancreática Infecciosa VNPI en la trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) en el Perú", hasta por la suma de NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 900 350,00);

Que, con Memorando N° 622-2019-PRODUCE/OGPPM el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el Informe N° 131-2019-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, con el que se emite opinión favorable para el financiamiento de la actividad a que se refiere el considerando precedente, señalando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Especial aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE y que se enmarca en los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 – 2021 del Sector Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE;

Que, con Memorando N° 657-2019-PRODUCE/OGA la Directora General de la Oficina General de Administración, informa el saldo disponible de los recursos financieros provenientes de los Derechos de Pesca, los que ascienden a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 63/100 SOLES (S/ 2 278 151,63);

Que, a través del Acta de Sesión 03-2019-PRODUCE del 31 de julio de 2019, la Comisión Especial acuerda aprobar el financiamiento con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, de la actividad "Determinación de la prevalencia y genotipo del Virus de la Necrosis Pancreática Infecciosa VNPI en la trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) en el Perú", hasta por la suma de NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 900 350,00);

Que, con Memorando N° 1709-2019-PRODUCE/DGPAPPA, la Directora General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Especial, solicita a la Directora General de la Oficina General de Administración gestionar la transferencia de recursos financieros de PRODUCE a favor del SANIPES para el financiamiento de la

actividad anteriormente señalada, aprobada por la Comisión Especial mediante Acta de la Sesión 03-2019-PRODUCE del 31 de julio de 2019, con cargo a los recursos provenientes de los derechos de pesca, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias;

Que, el acápite 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene, entre otros de, saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, manteniendo la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de otro lado, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, establece que a partir de la vigencia del referido Decreto Legislativo todas las referencias legales o administrativas a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entienden hechas a dicho Decreto Legislativo, en la disposición que corresponda;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 027-2019-EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que, a partir de la vigencia de dicha Ley, lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 28411, es aplicable para la incorporación de los recursos directamente recaudados de PRODUCE en los organismos públicos de dicho sector en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977, y el artículo 27 de su Reglamento y modificatorias;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario aprobar la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción a favor del SANIPES para financiar la actividad anteriormente señalada, con cargo a los recursos provenientes de los Derechos de Pesca, en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Pesca y el artículo 27 de su Reglamento y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de transferencia de Recursos a favor del SANIPES

Autorizar la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, hasta por la suma de NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 900 350,00), con cargo a los recursos recaudados por concepto de Derechos de Pesca, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de la siguiente actividad:

Nº	ACTIVIDAD	IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA
1	"Determinación de la prevalencia y genotipo del Virus de la Necrosis Pancreática Infecciosa VNPI en la trucha arcoiris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>) en el Perú"	S/ 900 350,00

Artículo 2.- Ejecución de la Actividad

Disponer que previamente a la ejecución de la actividad a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se proceda, según corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Especial aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE y modificatorias, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos financieros a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción y al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<https://www.gob.pe/produce>), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1803539-1

Autorizan viaje de profesional del IMARPE a los Estados Unidos Mexicanos, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 368-2019-PRODUCE**

Lima, 3 de setiembre de 2019

VISTOS: La Carta del Departamento de Acuicultura del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California - CICESE; el Memorandum N° 376-2019-IMARPE/DGIA de la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura del IMARPE; el Memorandum N° 992-2019-IMARPE/AFLel del Área Funcional de Logística e Infraestructura del IMARPE; el Memorandum N° 309-2019-IMARPE/AFC del Área Funcional de Contabilidad del IMARPE; el Memorandum N° 396-2019-IMARPE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE; el Oficio N° 690-2019-IMARPE/DEC de la Dirección Ejecutiva Científica del IMARPE; el Informe N° 745-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 3 de julio de 2019, el Departamento de Acuicultura del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California – CICESE, comunica al señor Vicente Castañeda Muñoz, profesional del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, que ha sido aceptado para participar en la pasantía "Sistemas de Recirculación Acuícola y Calidad de Agua" que se realizará en la ciudad de Ensenada, Estado de Baja California de los Estados Unidos Mexicanos, del 09 al 21 de setiembre de 2019;

Que, con Memorandum N° 376-2019-IMARPE/DGIA, la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura del IMARPE remite el Informe Técnico Sustentatorio elaborado por su Laboratorio Costero de Ilo, el cual señala que la participación de la entidad en el mencionado evento es de importancia, toda vez que significará un aporte relevante al desarrollo del conocimiento, aspectos técnicos, productivos y de innovación, tendientes a propiciar investigación aplicada que contribuya al desarrollo del sector pesquero productivo acuícola; asimismo, señala que la mencionada pasantía se realiza en el marco del proyecto a su cargo "Desarrollo de técnicas de cultivo y manejo productivo del recurso erizo (*Loxechinus Albus*) por pescadores artesanales en el litoral marino de la provincia de Ilo - Región Moquegua", por el presupuesto transferido por el Fondo Quellaveco;

Que, por Memorandum N° 992-2019-IMARPE/AFLel, el Área Funcional de Logística e Infraestructura del IMARPE señala que se ha realizado la cotización de los pasajes aéreos para la comisión de servicios en tarifa económica y adjunta el itinerario de viaje; asimismo, mediante Memorandum N° 309-2019-IMARPE/AFC, el Área Funcional de Contabilidad del IMARPE comunica que se ha realizado el cálculo de viáticos correspondiente para la comisión de servicios;

Que, por Memorandum N° 396-2019-IMARPE/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE, señala que es importante la participación de la entidad en la referida pasantía, toda vez que se abordarán temas como el diseño y operación de sistemas de producción en acuicultura, los fundamentos y aplicaciones de las tecnologías de tratamiento y recirculación del agua para el cultivo de especies acuícolas, entre otros; asimismo, señala que existe disponibilidad presupuestal para dicho requerimiento, el cual se realizará con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del IMARPE, adjuntando las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 0000000840 y 0000000842;

Que, mediante Oficio N° 690-2019-IMARPE/DEC, la Dirección Ejecutiva Científica del IMARPE solicita tramitar la autorización de viaje para la realización de la señalada comisión de servicios, adjuntando la documentación con la información necesaria para tales fines. Asimismo, señala que la participación del IMARPE en el referido evento permitirá el fortalecimiento de las capacidades técnicas en torno al manejo del sistema de recirculación acuícola y calidad de agua de mar y el impulso de la línea de investigación institucional "Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura" del IMARPE, por lo que resulta importante la participación de un profesional especialista en infraestructuras acuícolas del Laboratorio de Investigación Acuícola del IMARPE;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, señalan que la Resolución de autorización de viaje al exterior debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico institucional; asimismo, que las autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorgan por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los fines expuestos en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Vicente Castañeda Muñoz, profesional del IMARPE, del 08 al 16 de setiembre de 2019, a la ciudad de Ensenada, Estado de Baja California de los Estados Unidos Mexicanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el